

LA LEY DE NARCOMENUDEO EN EL CHACO

En mayo de 2015 se aprobaba en la Ciudad de Resistencia la Ley Provincial N°7573, más conocida como “Ley de Narcomenudeo”. Con la cual adhiere a la provincia a la vieja ley nacional N° 23737 (Ley de estupefacientes)

Como novedad, esta creación legislativa establece un nuevo fuero contra el narcotráfico en la Circunscripción N° I. Motivo por el cual se abrió un concurso a fin de cubrir ciertos puestos en dicho establecimiento.

Como segunda novedad, y más importante noticia, la ley transfiere a los juzgados provinciales la potestad para perseguir penalmente ciertos delitos que antes correspondían al fuero federal, en materia de estupefacientes

La Ley Nacional 23737 trata en su texto completo diversos temas o cuestiones en relación a estupefacientes, su punibilidad y otros asuntos; Como por ejemplo el medico que suministra drogas fuera de los términos o en dosis mayores para los que el tratamiento terapéutico lo necesite. Pasando por la figura del conocido “soplón” y una reducción de pena o, hasta desaparición de la persecución penal para aquel que delate identidad de sujetos involucrados, aporte información útil para proceder a un secuestro, etc.

Llegando hasta otra figura debatida en derecho y de mucha reproducción en filmes de Hollywood conocido como el “agente encubierto” y la facultad para cometer ciertos delitos para mantener esa entidad dentro de una organización criminal.

Pero esto es solo a modo de comentario, ya que lo que nos importa es una parte de dicha ley.

Con esta adhesión, los juzgados provinciales solo están facultados para perseguir una cierta cantidad de delitos. Como ser la comercialización de estupefacientes, fabricación de los mismos, almacenamiento, entre otros.

La lista es bastante extensa y no voy a transcribirla por no aburrir al lector. Solamente hay que aclarar que entre todos esos delitos enumerados en la ley, se siguió incluyendo dos supuestos particulares sin ninguna regulación específica, a pesar de que podría haber sido un buen momento para ello. Los cuales aquí agregó:

El cultivo y siembra para uso personal, con una pena que se eleva hasta los dos años, y la tenencia de estupefacientes para consumo personal con una misma pena de hasta dos años.

Es momento para hablar entonces del consumo de marihuana.

Tema sumamente interesante, álgido y que no solo que puede hacer, sino que hace lugar a amplias discusiones tanto en la doctrina jurídica, como en una mesa de almuerzo familiar; y hasta incluso se podría tratar con seriedad por alguna comisión en algún recinto legislativo. (Situación que se viene postergando hace tiempo, y cuando se dio el momento, no se lo trato de la mejor manera, a mi entender)

Es la subsistencia o insistencia de perseguir penalmente al consumo personal de la marihuana;

¿Porque?

Entre algunos incisos de la ley, adhiere a la persecución y punibilidad de aquella persona que – [...] Siembre, cultive plantas - Guarde semillas utilizables para producir estupefacientes, materias primas, o tenga elementos destinados a su producción o fabricación. Con una pena de hasta dos años de prisión para el caso de que por su escasa cantidad se entienda que sea para consumo personal.- Aquí nombraría al sujeto como “cultivador” o productor de consumo personal

Así como también a la figura del Tenedor de dicha droga, estableciendo la pena de un mes a dos años de prisión cuando, por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que la tenencia es para uso personal.

Nunca mejor dicho que en este momento la frase “el que mucho abarca poco aprieta”. Con esto hago alusión que anteriormente los juzgados federales se encargaban de absolutamente todas las causas que tenían relación en materia de estupefacientes.

Dejándose así muchas veces impune a estos meros consumidores, para poder abocarse a causas de mayor envergadura como algunas que vimos en los meses pasados en la provincia del Chaco. Y así perseguir eficazmente a aquellas personas que se enriquecen a costa de un mercado negro.

Este criterio de no perseguir a ciertos sujetos es seguido tanto por policías que rondan las calles como por fiscales del estado.

Que muchas veces, y de forma casuística, viendo que capturando a los consumidores de marihuana no llevaba más que a un esfuerzo vano, dejan pasar esta situación que se repite a diario en casi todo el país. Como por ejemplo, a ese muchacho que está fumando un “porrito” en la vereda de su casa.

Esta situación de dejar pasar, no responde a un invento caprichoso ni a una negligencia estatal, sino que sigue un criterio doctrinario y una línea de pensamiento asumido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en varios fallos donde sostienen que no es punible la tenencia para consumo en algunos casos en particular.

Así, y retomando la idea, los juzgados federales al tener que ocuparse de todas las causas relacionadas con drogas, muchas veces hacían la vista gorda a estos tenedores o consumidores minoritarios, incluso a los pequeños cultivadores para privado.

Con esta nueva ley se afloja un poco los atestados tribunales federales para darle cause a los tribunales penales provinciales. Donde estos, “podrán de mejor manera” conocer en las causas de estupefacientes de su circunscripción.

Pero la pregunta es ¿Es esto bueno o malo?

A pesar de que la Corte Suprema en reiteradas ocasiones ha favorecido a imputados en causas de tenencia para consumo, como por ejemplo en el conocido Caso Arriola.

Donde se tomó en cuenta la escasa cantidad de marihuana que unos sujetos poseían para dejarlo sin cargos, dando por supuesto que la posesión era para consumo y no para venta. Declarando así la inconstitucionalidad del castigo establecido para supuestos específicos.

Sentando bases de pensamiento en relación a este tema, basado principalmente en el Art. 19 de la Constitución Nacional y la regla de no injerencia por parte del estado en la vida privada de las personas; conocido como el principio de reserva

Sumándole la ideología y la experiencia de nuestro país vecino, y algunos otros países del mundo donde están optando por sistemas más laxos en relación al consumo de marihuana y plantaciones privadas.

No quitando el ojo de encima de ellos ni dejándolos, en situación de libre actuación, sino regulando el actuar, el consumo y una posible recuperación a la adicción. Administrando de mejor forma todos los recursos y no haciendo la vista gorda a una situación real.

Nosotros aquí, no solo que no podemos abrir la cabeza a esta situación, sino que además agravamos el escenario dividiendo y ampliando facultades a los motores de persecución penal estatal.

Entiendo, desde mi humilde posición, que con esta norma no solo se insiste con el viejo y anticuado sistema prohibicionista en relación a la marihuana y la tenencia para consumo, sino que además, se le da nueva vida, se lo reafirma y se pone en marcha todo un arsenal de dinero y de personal para “combatir” este tema.

Con lo cual creo se logra un efecto estigmatizantes, tendiente al ocultismo y demonizante de los consumidores de marihuana que terminan recurriendo a la sombra y al mercado negro para conseguir su droga, y es ahí donde esta lo ilegal. (La cual tiene sus efectos nocivos, pero que como dije anteriormente, en su vida privada cada uno es libre de hacer lo que le plazca y nadie debería regular este espacio mientras que no trascienda a la esfera de detrimento de derechos de terceros no participantes. El lado oscuro de la situación está en tener que recurrir al mercado

ilegal)

A pesar de ser tachada parte de la norma de inconstitucional, esta no queda derogada, cada persona que se vea embrollado en un problema de este tipo deberá plantear la inconstitucionalidad de la norma si correspondiese.

Desde que se sanciona la ley 23737, en el año 1989, los sistemas y métodos para combatir las drogas en el país son prácticamente los mismos. Y después de más de 25 se utilizan los mismos métodos para solucionar el mismo problema.

De un simple pantallazo al medio, se podría decir que nunca las estadísticas disminuyeron en materia de narcotráfico y la venta de todo tipo de estupefacientes. Muy por el contrario los números no paran de crecer. Siendo la República Argentina, no ya un país de paso, como se dice en la jerga, sino un país de producción y exportación de drogas.

Persiguiendo, penando y estigmatizando al simple consumidor de marihuana no hace otra cosa que reforzar y fomentar a la venta clandestina de la misma. Lo cual trae aparejado no solo ese delito, sino una serie de hechos impresionantes y que desbaratan sistemas completos. Lavado de dinero, cajas negras, coimas, robos, homicidios, y la lista sigue y sigue.

Temas que hoy están más que nunca en boga, desde los canales de noticias hasta en la jurisprudencia y doctrina penal no solo a nivel local sino también en el plano internacional.

¿Es tan difícil de ver esta situación para el legislador?

Cualquier joven, adolescente o adulto puede salir en cualquier momento a la calle, lastimosamente, y en menos de una hora podría conseguir esa droga completamente clandestina, manchada y sucia por todo lo dicho anteriormente.

Creo realmente que una política de estado regulatoria en esta materia podría ser la piedra angular para comenzar bajar estos índices candentes.

De una forma más limpia, sin balas, sin sangre y sin personas sometidas a un proceso penal de forma completamente innecesaria. Sin un gasto excesivo de dinero público. Los beneficios de regular el consumo, y no de prohibir, son altísimos.

Con un poco de cintura política, profesionales técnicos especialistas en la materia, un buen tratamiento legislativo y un movimiento de lapiceras. La realidad del país en materia de drogas podría comenzar a modificarse de una forma como dije arriba, limpia.

Trasladando aunque sea el consumo y producción de marihuana directamente al consumidor, o como en Uruguay a “clubes de plantación”.
“Privatizando” así el mercado, dejándolo en manos solamente de aquellas personas que se dedican a usar dicha planta y no a comercializarla. Sirviéndose de la misma solamente para recreación y no para enriquecerse de forma desmedida.

El consumo de drogas es una práctica tan antigua casi como la prostitución. Remontándonos en el tiempo solo hasta tiempo bíblicos lo podemos revivir. 2015 años después de esos relatos, ambos siguen existiendo a pesar de la “lucha” y los intentos por disminuir las monstruosas cifras.

Evidentemente algo estamos haciendo mal, como dije más arriba, una política regulatoria en materia consumo de marihuana podría ser el verdadero golpe al narcotráfico y todos sus agregados de no menor importancia.
Pudiendo así el aparato estatal detenerse a investigar las grandes mafias y manejos turbios. Dejando un problema menos de lado de la larga lista a ocuparse.

No soy usuario de la droga en cuestión, tampoco un promotor de la misma, pero si un crítico del sistema actual, el cual lo considero poco fructífero y de avances nulos.

Esta ley de narcomenudeo sancionada en la provincia chaqueña, además de perseguir a los sujetos que se valen de dicho mercado altamente lucrativo; Sigue poniendo un punto rojo en la agenda sobre aquellos consumidores de marihuana, persiguiendo a estos sujetos completamente inofensivos y que nada tienen que ver con el narcotráfico y todos sus agregados. Salvo porque todavía, deben recurrir al mercado ilícito.

Solo me gustaría agregar tres breves cuestiones a modo de cierre-
-Solamente en la ciudad de Resistencia se crea un nuevo fuero para la persecución de estos delitos lo cual facilita en cierta medida las cosas para la I circunscripción. Pero para las demás, (5) deberán arreglarse con los escasos recursos que cuentan para la difícil tarea encomendada. Donde ya se ven problemas reales entre los funcionarios del PJ, disgustados por el nuevo trabajo, y la poca paga. Lo cual responde también a otro problema dentro de la provincia el cual aquí no se tratara, y es el del sueldo judicial y el establecimiento de una colegiatura para abogados.

- El tratamiento ligero en el recinto del legislativo, extraído de la versión taquigráfica, muestra que muy pocos fueron los que trataron de plantear el tema con seriedad, pero se terminó legislando ciegamente, siguiendo directivas de más arriba para aprobar la ley a rajatabla y de forma rápida, tal y como se viene observando hace bastante tiempo. Una obsecuencia irreparable a directivas de estratos superiores y la poca capacidad de decisión y de preocupación por nuestros legisladores.

Y por último y a modo de reflexión, creo el tema de adicciones a las drogas no se puede solucionar frente un estrado judicial, un fiscal persecutor y una celda esperando al fondo de la ciudad.

Una persona con problemas de adicción no es en principio un criminal, sino un enfermo, el cual debería tener a su disposición los medios para sanar.

El panorama para un sujeto condenado y encerrado en una prisión con una sentencia firme, no es el mismo que para aquel que puede rehabilitarse en un centro especializado. La diferencia es grande tanto para la sociedad, como para la persona que reciba un buen tratamiento.

Concientización, Educación y tratamiento, deberían haber sido la cita conjunta en la agenda legislativa, pero como se vio, el momento ya paso. Y ni siquiera se pudo discutir esa “cantidad mínima” de posesión de estupefacientes para considerarla tenencia para consumo. Y así mínimamente despejar ciertas cuestiones donde la línea se ve desdibujada.

Martin Ritorni Baz

Abogado

Presidencia Roque Saenz Peña - Chaco